



Resolución Gerencial Regional N° 051 - 2025- GORE-ICA/GRAF

Ica, 07 MAR 2025

Visto, el Informe N°012-2025-GORE.ICA/DRVCS de fecha 10 de enero del 2025, Memorando N°432-2025-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 28 de enero del 2025, Memorando N°481-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de fecha 30 de enero del 2025, Informe N°240-2025-GOREICA/GRAF/SGASG de fecha 31 de enero del 2025 y mediante el cual se sustenta y solicita la apertura de Fondo de Caja Chica para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el año fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Según, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería.

Que, mediante resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el manejo de la caja chica", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de la entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada Directiva, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año vigente. Dicha resolución debe contener lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; entre otros aspectos;

Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0050-2020-GORE.ICA/GR se aprobó la Directiva N°0001-2020-GORE.ICA/GR "Normas y procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica", que establece las disposiciones, procedimientos técnicos administrativos para su habilitación, manejo y uso, control, reposición y rendición de Fondos Públicos, constituidos como Fondos para Caja Chica, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica;

Por lo que, según la documentación del visto, la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la propuesta de apertura de los fondos de Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el año fiscal 2025, al cual la Subgerencia de Presupuesto informa el crédito presupuestario disponible según la Nota de Certificación Presupuestal N°00000477-2025; con lo que, se cumple lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, por lo que la solicitud resulta procedente;





Gobierno Regional de Ica



Con el Visto bueno de la Subgerencia de Tesorería y de conformidad con la Directiva N°001-2020-GORE-ICA/GR, la Resolución Gerencial General Regional N°098-2024-GORE-ICA/GGR, en concordancia con el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA; la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de Fondo en efectivo de CAJA CHICA de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el año fiscal 2025 por la suma de S/ 327.00 (**Trecientos Veintisiete con 00/100 Soles**), con cargo a la **Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios**, según la Nota de Certificación Presupuestal N°0000000477 del cual se detalla en el Anexo N°01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Srta. **CARMEN LUISA ORMEÑO PAZOS**, con DNI N°43329562, como responsable de la administración de Fondo de la Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, autorizada en el artículo precedente.

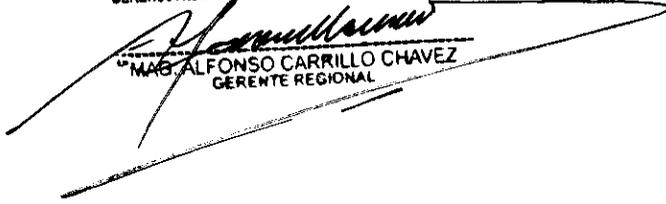
ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la reposición de Fondo de Caja Chica se efectuará las veces que se requiera para su mejor funcionamiento, siempre que el total de reposiciones al mes no excedan el valor de tres (3) veces, el monto constituido en el artículo precedente, de acuerdo a lo señalado en el numeral f) del artículo 7° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" aprobado por la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y responsable de la administración de Fondo en efectivo de la Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designado en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MAB ALFONSO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL





ANEXO N° 01

RECURSOS ORDINARIOS

META: 0013 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE

CLASIFICADOR	DENOMINACION	APERTURA	TOTAL PROGRAMADO
2.3.15.1.1	Repuestos y Accesorios	36.00	400.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Mat. Oficina	54.00	600.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	18.00	200.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y Electrónica	36.00	400.00
2.3.2 1.2.99	Otros gastos	91.00	1,000.00
2.3.2 7.11.5	Servicios de alimentación y consumo	46.00	500.00
2.3.2 7.11.6	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado	46.00	500.00
TOTAL		327.00	3,600.00

